

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A RESPONDER ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEBIDO A LA EPIDEMIA POR COVID-19, Y APLAZAR LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION ANUAL DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

La suscrita Diputada María Marivel Solís Barrera del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamentos en los artículos 6, numeral I, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno el siguiente punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 30 de enero una emergencia de salud pública a nivel internacional debido a la propagación del virus SARS COV2, mejor conocido como COVID-19. Conforme ha avanzado la epidemia a nivel global, los países han adoptado una serie de medidas para salvaguardar la salud de los ciudadanos, con el fin de contener la enfermedad y no saturar los sistemas de salud (Gallegos, 2020).

En este contexto, países con situaciones críticas han adoptado medidas fiscales para apoyar a sus ciudadanos. En España, mediante la emisión del Real Decreto-

ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, se propone en materia fiscal, una flexibilización en materia de aplazamientos, concediendo durante seis meses la facilidad de pagos de impuestos a micro, pequeñas y medianas empresas y autónomos, previa solicitud, en unos términos equivalentes a una carencia de tres meses (BOE, 2020). Mientras tanto, el gobierno italiano dispuso un paquete de medidas urgentes para apoyar a ciudadanos y empresas, incluyendo el aplazamiento de prácticamente todas las declaraciones de impuestos durante al menos dos meses (Golding, 2020).

En términos generales, países como España, Italia, Alemania y los Estados Unidos, han dispuesto de diferentes medidas fiscales para enfrentar los efectos de la crisis sanitaria en cinco dimensiones, a saber: préstamos estatales y garantías de crédito para las empresas; subsidios de desempleo; aplazamiento del pago de impuestos; aplazamiento de pagos y subsidios a la seguridad social; así como el aplazamiento de pagos de deuda (Cepal, 2020).

Para el caso de América Latina, la Cepal ha estimado que la dinámica del PIB presentará decrecimientos de entre -1.8 y hasta el -4 por ciento, además de una contracción del empleo de hasta el 64 por ciento, sobre todo en los sectores del comercio, los servicios y el transporte.

En México, el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus

COVID-19, con el propósito de proteger la salud de los mexicanos con fecha vigente del pasado 30 de marzo al 30 de abril del presente año.

Sin embargo, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) estableció, el 31 de marzo, último día para que las personas morales presentaran su declaración anual ante el SAT. De acuerdo con las declaraciones del SAT, sumaron 566 mil declarantes, 9 por ciento más respecto al ejercicio fiscal del 2018 (Rodríguez, 2020). No obstante, según Diamantina Perales Flores, presidenta del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), la plataforma ha tenido muchas deficiencias y las citas para renovar la e.firma han sido insuficientes (Morales, 2020).

En diversos medios de comunicación se ha señalado que algunas personas morales no realizaron su declaración fiscal debido a las fallas de la plataforma y a la situación que acontece en relación con la pandemia del Covid19. Aunado a lo anterior, ha comenzado el periodo para que las personas físicas presenten su declaración anual de impuestos correspondiente al ejercicio fiscal 2019. Ante la emergencia sanitaria en el país, las personas morales y físicas se ven afectas debido a que se han reducido las citas presenciales ante el Servicio de Administración Tributaria, por las fallas que se presentan en la plataforma y por las medidas que el Gobierno de México ha sugerido implementar como el sano distanciamiento y el resguardo en los hogares de las personas con el fin de salvaguardar la salud y seguridad de los mexicanos.

En medio del contexto de la emergencia sanitaria, de acuerdo a la Cepal (2020) las personas físicas y morales tendrán mayores problemas para hacer frente a sus obligaciones inmediatas, dado que los efectos en el corto plazo son:

1. Mayor desempleo y precarización laboral.
2. Menores salarios e ingresos por la contracción del consumo.

BBVA realizó un estudio económico ante la incertidumbre mundial de la pandemia COVID-19. El resultado del análisis del estudio sugiere la adopción de tres medidas fiscales adecuadas cada situación vivida en el país:

- 1.- Realizar transferencias en efectivo, tanto a personas que han perdido su empleo, como aquellas que dependen de su ingreso diario para vivir, siendo la prioridad el bienestar de los trabajadores.
- 2.- Otorgar estímulos fiscales a empresas, priorizando a las pequeñas y medianas, así como a las de los sectores más afectados. A diferencia de las personas, los estímulos serían en la forma de créditos, aplazamiento del pago de algunos impuestos, y no en transferencias directas.
- 3.- Reasignación de partidas presupuestales dirigidas a proyectos de inversión no rentables para la adquisición de materiales, provisión de servicios médicos y la mejora de su infraestructura. (Campos, 2020).

Es notable mencionar que las tres sugerencias hechas por esa institución financiera son acordes con la intención del Gobierno de México al priorizar la atención de los grupos más afectados en el país, con el fin único de salvaguardar la economía de los mexicanos.

El Código Fiscal de la Federación (CFF) en el Título Cuarto De las Infracciones y Delitos fiscales, habla sobre las causas que exceptúan la imposición de multas:

Artículo 73.- No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito.

La situación de pandemia en México es catalogada de fuerza mayor a partir del decreto citado anteriormente, por lo que, dentro de sus atribuciones, el SAT tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal, facilitando e incentivando el cumplimiento voluntario. El SAT como instancia responsable debe tomar medidas emergentes o posibles ajustes fiscales que permitan hacer frente a la pandemia del coronavirus (COVID-19).

Por lo anteriormente expuesto, someto a esta honorable Asamblea la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Servicio de Administración Tributaria para que, dentro del



ámbito de sus atribuciones, prorrogue la presentación de la declaración anual de personas físicas y morales correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO. – La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Servicio de Administración Tributaria para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, evite el cobro de multas a las personas físicas y morales que por causa de fuerza mayor no presenten su declaración anual en los plazos señalados en el Código Fiscal de la Federación en tanto dure la contingencia causada por la epidemia del Covid19.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 14 de abril de 2020.

ATENTAMENTE

Notas

Artículo 2, TÍTULO PRIMERO De la Naturaleza, Objeto y Atribuciones, CAPÍTULO I De la Naturaleza y Objeto ,Ley del Servicio de Administración Tributaria

Artículo 73, Título Las Infracciones y Delitos fiscales, Capítulo I De las infracciones, CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Campos, A. (30 de marzo de 2020). *Klever*. Recuperado el 01 de abril de 2020, de Nacional: <https://www.klever.com.mx/bbva-y-la-politica-monetaria-de-mexico-en-epoca-de-covid-19/>

Estado, J. d. (2020). *Real Decreto-ley 7/2020*. Madrid: BOE.

Gallegos, A. (30 de 01 de 2020). *Medscape Logo*. Recuperado el 2020 de 04 de 01, de Noticias y Perspectivas: <https://espanol.medscape.com/verarticulo/5904957>



María Marivel Solís Barrera

Diputada Federal

*"LXIV La legislatura de la Paridad"
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

Golding, J. d. (26 de marzo de 2020). *Expansion*. Recuperado el 2020 de abril de 01, de Opinión:
<https://www.expansion.com/opinion/2020/03/26/5e7ca928e5fdeae3788b4620.html>

Morales, A. (01 de abril de 2020). *el contribuyente* . Recuperado el 2020 de abril de 01, de <https://www.elcontribuyente.mx/2020/04/a-pesar-de-fallas-del-portal-del-sat-y-dar-pocas-citas-gobierno-ignora-peticion-de-prorroga/>

Rodríguez, S. (01 de abril de 2020). *Milenio*. Recuperado el 2020 de abril de 01 de <https://www.milenio.com/negocios/sat-declaracion-anual-personas-morales-aumenta-9-2020>